

¿Qué es la Defensa Pública?

La Defensa Pública es la institución del Estado responsable de garantizar el derecho constitucional a la defensa, de todas las personas que no puedan pagar un abogado privado debido a sus condiciones económicas y sociales.

El artículo 24, numeral 10 de la Constitución, dice: “Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y de toda persona que no disponga de medios económicos”.

El Ecuador está obligado a garantizar el derecho de defensa de sus ciudadanos, de acuerdo a la Constitución y a la firma y ratificación de al menos cinco convenios y tratados internacionales, sobre todo, de dos que son esenciales: Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

¿Por qué es importante que el Ecuador tenga una institución llamada Defensa Pública?

La Defensa Pública permitirá que haya un mayor y real acceso a la justicia, de las miles de personas que no tienen dinero para acceder a un abogado. Por ejemplo: una madre que no puede llevar un juicio de alimentos, un hombre que ha sido despedido de su trabajo, una familia estafada por sus arrendatarios, una persona detenida por un delito... tienen derecho a una defensa pública, pero de calidad.

Rodrigo Quintana, primer director nacional de la Defensa Pública de Chile (2002 – 2006), dice que “es una obligación del Estado garantizar la igualdad de las personas ante la administración de justicia, y esa igualdad no existe sin defensa pública. Los derechos consagrados en las leyes se desvanecen –como agua entre los dedos de los pobres- si no existen instrumentos para hacerlos efectivos, y es una obligación estatal entregar esos instrumentos a los ciudadanos. Por eso es tan importante la Defensa Pública”.

¿Cuáles son las diferencias entre Defensa Pública y Defensoría del Pueblo?

Son dos instituciones conceptualmente distintas. La Defensoría del Pueblo es una institución que persigue fundamentalmente la tutela y protección de los derechos humanos de las personas desde un punto de vista colectivo. Es la encargada de velar por los derechos económicos, sociales y culturales de la comunidad, por los derechos difusos.

La Defensoría Pública, en cambio, persigue un propósito mucho más específico. Dotar de asesoría jurídica a quienes no pueden pagar por ella. En sociedades modernas, el acceso a la justicia está muy asociado a la posibilidad de contar con herramientas para hacer efectivos los derechos consagrados en la constitución y en las leyes. La principal de esas herramientas es la asesoría profesional de un abogado¹.

¿Qué beneficios obtiene el país al crear la Defensa Pública?

1. **Equilibrar la administración de justicia:** El Ecuador cuenta, actualmente, con una Fiscalía fortalecida, encargada de perseguir los delitos; una Función Judicial con recursos para juzgar; pero no tiene una institución que garantice la

¹ Rodrigo Quintana, ex director de la Defensa Pública de Chile, (2002 – 2006)

defensa. Contar con las tres instituciones equilibrará la administración y el acceso a la justicia y mejorará la calidad de la justicia.

La falta de una defensa pública, “genera graves violaciones a los derechos humanos, facilita que el sistema adversarial ceda más fácilmente al inquisitivo, afecta la capacidad de los mismos acusadores, que no tienen que enfrentar un litigio de calidad, y distorsiona la figura del juez, quien también cede más fácilmente o se ve forzado a suplir la actividad de las partes. Es decir, que los efectos que produce la falta de los medios de defensa excede en mucho lo estrictamente vinculado a los imputados, ya que provoca distorsiones y debilidades en todo el sistema de justicia penal”².

2. **Combatir la impunidad:** La defensa es una parte esencial de un juicio, sin ella, no se puede realizar ningún proceso penal, civil, laboral... Los defensores públicos que lleven los procesos de las personas detenidas, garantizarán que tengan un juicio justo y que sean sentenciadas o absueltas dependiendo del caso. Por falta de defensa, ningún caso debe quedar en la impunidad ni ninguna persona debe quedar en la indefensión.
3. **Los más pobres son atendidos:** Las personas que no tienen recursos para pagar un abogado reciben atención del Estado para resolver sus problemas legales, que no siempre tienen que ser juicios, pueden ser simplemente asesorías. ¿A dónde podrá acudir una persona que ha sido estafada o una familia que está siendo acosada por su arrendador? La Defensa Pública es la respuesta del Estado a los grupos vulnerables que necesitan de un abogado.
4. **Ahorrar recursos al Estado:** Un estado que invierte en calidad de justicia ahorra recursos, pues asegura que los juicios sean más cortos y rápidos, garantizando tres cosas a la sociedad: perseguir el delito, tener procesos justos y cárceles sin presos sin sentencia.

	Condenados	Procesados
Hombres	4057	6172
Mujeres	499	630

Fuente: Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Informe 2004 - 2005

5. **Mejora la imagen de la justicia:** La creación de la Defensa Pública, sin duda, equilibrará la administración de justicia y aportará a la celeridad de los procesos judiciales. Si la ciudadanía tiene respuestas inmediatas de la justicia cambiará su idea negativa sobre ella, es decir, empezará a creer en la administración de justicia.

¿Cómo está Ecuador frente a los países de la región, en materia de Defensa Pública?

Ecuador, Honduras y la provincia de Córdoba en Argentina, son las únicas zonas de la región que no cuentan con una Defensoría Pública. Ello significa que el país no está cumpliendo con la Constitución política, con las leyes internas y con los tratados y convenios internacionales.

Países que tienen Defensa Pública
Bolivia
Buenos Aires (Arg.)

² Alberto Bínider, Plan de Ajuste, 2003

Costa Rica
Chile
El Salvador
Guatemala
Honduras
Paraguay
Venezuela

Fuente: Segunda evaluación del CPP / Fondo Justicia y Sociedad – Fundación Esquel

Actualmente, el Ecuador cuenta con 340 fiscales y 31 defensores, lo que significa que hay 10.9 fiscales por cada defensor, cuando la media regional dice que deben haber dos fiscales por cada defensor. Un estudio del 2002, del Fondo Justicia y Sociedad de Fundación Esquel, establece que se requieren al menos 169 unidades de defensa, que estarían compuestas de la siguiente manera: 169 defensores, un abogado auxiliar y un asistente administrativo. Con ello, la acusación y la defensa se equilibrarían en el país.

País	Fiscales	Defensores
El Salvador	9.9	4.2
Costa Rica	6.5	5.7
Honduras	6	3.3
Chile	3.8	2.1
Bolivia	3.7	0.8
Paraguay	3.2	1.7
Ecuador	2.8	0.26

Fuente: Centro de Estudios Jurídicos de las Américas (CEJA)

¿Cuál es la situación de la Defensa Pública en el país?

El Ecuador no tiene una Defensa Pública como institución capaz de responder a la demanda ciudadana. Actualmente cuenta con 31 defensores que dependen de la Función Judicial y que no están en capacidad de hacer una defensa técnica y de calidad. En la Segunda Evaluación del Código de Procedimiento Penal, realizado por el Fondo Justicia y Sociedad de Fundación Esquel, en el 2006, deja en evidencia la crisis de este servicio:

Organización: Carece de estructura administrativa funcional. No existe una organización jerárquica, no hay una autoridad máxima o autoridades regionales, simplemente se compone de la suma de 31 defensores públicos con idénticas responsabilidades, rango y remuneración.

Distribución del trabajo: Se evidencia la ausencia de formas de organización pensadas en la efectividad del servicio, a pesar de contarse con muy bajos recursos humanos, en términos generales no se han tomado prácticas organizativas que potencien el desempeño del recurso humano. No existe una distribución de las causas diferenciadas por materia ni por funciones.

Hay cuatro provincias que carecen de defensores, nueve tienen un defensor, siete tienen dos y solamente dos provincias cuentan con cuatro defensores. Los 31 defensores atienden todas las materias, y según la investigación de la

Fundación Esquel, se trata de una defensa formal, pues ante la carga de trabajo no hay posibilidades de dar una defensa de calidad.

Provincia	No. de Defensores
Orellana	0
Galápagos	0
Napo	0
Morona Santiago	0
Azuay	1
Bolívar	1
Carchi	1
Los Ríos	1
Manabí	1
Puyo	1
Tungurahua	1
Zamora Chinchipe	1
Sucumbíos	1
Cañar	2
Cotopaxi	2
El Oro	2
Imbabura	2
Chimborazo	2
Esmeraldas	2
Loja	2
Pichincha	4
Guayas	4
Total	31

Fuente: Segunda Evaluación del Código de Procedimiento Penal / Fondo Justicia y Sociedad, Fundación Esquel 2006

Recursos económicos: Los defensores públicos carecen de autonomía en el manejo de recursos, no realizan autogestión ni cuentan con financiamiento o ayudas económicas de organizaciones del sector privado u organismos internacionales, dependen exclusivamente de los fondos del presupuesto nacional asignados a la Función Judicial. El Consejo Nacional de la Judicatura no maneja un presupuesto, partida o contabilidad propia para los defensores públicos.

Capacitación: No hay un programa para su formación, nadie ha estructurado un plan o una política pensando en este sector, ni ha existido un solo curso que se haya realizado para ellos. Los pocos eventos a los que asisten son generalmente estructurados para los jueces o si son específicos para la defensa, normalmente son organizados por ONG pensando más en la defensa que presta la sociedad civil.

¿Cuáles son los mitos que hay alrededor de la Defensa?

El Estado debe invertir más en la víctima y no en quien comete el delito: El Estado atiende a las víctimas de los delitos a través del Ministerio Público, pues esta institución es la abogada de la sociedad y tiene como eje de su trabajo perseguir los delitos. El Estado también tiene la obligación de asistir legalmente a las personas que no pueden pagar un abogado. Las personas que no tienen defensa se vuelven víctimas, pero del Estado, porque caen en la indefensión.

En América Latina no se pone en duda la existencia de la Defensoría Pública, el debate apunta a cómo fortalecerla para mejorar la atención a los ciudadanos y ciudadanas que no pueden acceder por sus propios medios a los servicios de un abogado privado. Ecuador es uno de los pocos países que incumple con esta obligación constitucional, reforzada en los tratados y convenios internacionales.

Se crea más burocracia: La Defensa Pública es necesaria para equilibrar la administración de justicia en el país. El Estado solamente ha garantizado la persecución del delito y el juzgamiento, pero no la defensa. El Ejecutivo y Legislativo no han tomado en cuenta que la defensa, como institución, aporta al combate de la impunidad y mejora la calidad de la justicia.

Un estudio del Fondo Justicia y Sociedad, sobre el costo de la implementación de la Defensa Pública, determina que si nace como una institución autónoma el Estado debe invertir 13 631 248 dólares. Si lo hace bajo la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el costo sería de 9 885 087 dólares.

El mismo estudio determina que la Defensa Pública debe ser una institución autónoma, con recursos suficientes para hacer un trabajo de calidad y ello implica defensores con remuneraciones acordes a su trabajo. Un fiscal en el país gana alrededor de 3 000 dólares al mes, el mismo salario debería hacer su contrario, para estimular su trabajo.

Se defiende a los delincuentes: Este prejuicio quebranta dos principios consagrados en la Constitución ecuatoriana: el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. La sociedad y el poder político deben comprender que es una obligación del Estado perseguir los delitos, pero también garantizar procesos justos, donde sean condenadas todas las personas a las que se les haya comprobado el cometimiento de delitos. “Una característica de los países que tienen situaciones de violencia peor que la de Ecuador, es que están construyendo una Defensa Pública con mucha mística”³.

Además, la Defensa Pública no solamente se ocupará de casos penales, también atenderá casos relacionados con asuntos laborales, civiles, de familia, de inquilinato...

³ Alberto Bínider, experto argentino en reforma procesal penal en América Latina.